Contrato No.	**CPS2026-192**	**Fecha:**	**19/07/2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE ANORI**		
Nit:	**890.982.489-1**		
Contratista:	**ALBA MERY ARANGO HINCAPIÉ**		
Identificación:	**21.491.698**		

GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.925.149, expedida en Anorí, en calidad de Alcalde, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ANORI, ANTIOQUIA** con NIT. 890.982.489-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del acuerdo municipal nro. 015 del 22 de mayo de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra; y por la otra, **ALBA MERY ARANGO HINCAPIÉ,** identificada con numero de cedula 21.491.698 expedida en Anorí quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN EL CENTRO DÍA DEL ANCIANO “SAN RAFAEL” DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA, DE LOS PROGRAMAS COMEDOR DIURNO Y PROGRAMA PUERTAS ABIERTAS (PROPA).
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión será de Cinco (05) meses, una vez firmada el acta de inicio,
3) Obligaciones:	**1.** Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. **2.** Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas, establecidas en el cumplimiento de sus obligaciones **3.** Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de los equipos y utensilios de cocina y de las áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos. **4.** Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y calidad de los mismos. **5.** Cumplir con los requisitos de manipulación y almacenamiento, de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos, de lo cual debe diligenciar los formatos correspondientes. **6.** Garantizar una adecuada rotación de los alimentos, almacenarlos, siguiendo el método denominado “Primero en entrar, primero en salir”, con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. **7.** Realizar la entrega de los complementos alimentarios o porciones a los titulares de derecho. **8.** Recibir e implementar la estrategia del MIRS de la entidad bajo la asesoría del equipo técnico de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural. **9.** Preparar la alimentación para las personas del Centro Día del Anciano, conforme a las minutas establecidas. **10.** Preparar la cantidad de alimentos única y exclusivamente para el número de personas titulares del derecho.

	11. Velar por el cuidado de los elementos suministrados por el contratista, para la adecuada preparación de alimentos. **12.** Mantener la cocina del Centro Día, en óptimas condiciones de asepsia y bioseguridad. **13.** Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas que sean necesarias en la prestación del servicio. **(Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el literal 6 del numeral 6.1 del estudio previo, denominado obligaciones generales.)** **6.2.1 PRODUCTOS ENTREGABLES.** 1. Entregar los alimentos preparados a los usuarios del programa Comedor Diurno del programa Puertas Abiertas. 2. Aplicar las normas Higiénico-Sanitarias, en la manipulación y preparación de los alimentos, al igual a los utensilios de la cocina. 3. Verificar que los artículos del mercado lleguen en las cantidades ordenadas en el mercado. 4. Hacer inventario semanalmente y pasar informe de estos artículos a la secretaría de Bienestar Social. 5. Hacer buen uso de los implementos y los artículos para la manipulación y preparación de los alimentos. 6. Mantener organizado y aseado su lugar de trabajo. 7. Entregar los informes con los respectivos registros fotográficos. 8. Mantener almacenados los productos de acuerdo a sus características, de acuerdo a PEPS (primero en entrar, primero en salir) 9. Realizar los procedimientos de cocción y preparación de alimentos. 10. Mantener separadas las materias primas en la forma, tamaño y cantidades requeridas. 11. Mantener desinfectados los productos, materiales y superficies que lo requieran
4) Valor:	**DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000) M/CTE**
5) Forma de pago:	El valor del presente contrato se estipula en un total de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 12.500.000) M/CTE**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Diez (10) días del mes de julio, por un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($833.333) M/CTE**, Cuatro (04) cuotas iguales vencidas de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE** y Veinte (20) días del mes de diciembre por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.666.667) M/CTE** o por porcentaje**,** una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados, los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será la Secretaria de Salud y Bienestar Social del Municipio de Anorí o quien este designe.

6) Garantía:	Para este contrato no será obligatoria la constitución de garantías de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7°, el cual establece: "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los Interadministrativos, en los de seguro y en los contratos, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".*						
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**	**N°**	4-131-62-04684-8	**Banco:**	Banco Agrario de Colombia
8) Cláusulas excepcionales:	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Municipio de Anorí conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. CADUCIDAD: El Municipio de Anorí, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.						
9) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en este contrato, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/ o de a aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato.						
10) Multas:	En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE ANORI**. **PARÁGRAFO 1:** El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **PARÁGRAFO 2:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE ANORI**, deberá realizar el debido proceso. **PARÁGRAFO 3:** Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.						
11) Cláusula penal:	Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del **MUNICIPIO DE ANORI** o de incumplimiento del contrato por parte del Juez del Contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto						

	no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acudirá ante el Juez del Contrato.
12) Autonomía del Contratista	El contratista tendrá plena autonomía para la prestación de sus servicios y el desarrollo de sus actividades, los cuales deberá ejecutar con estricta observancia de los pactado.
13) Situación Jurídica del Contratista	Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna del contratista con el Municipio, por lo tanto el contratista no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
14) Cesión del Contrato.	La Cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que contrae el contratista en virtud del presente contrato, en todos los casos requiere la autorización previa y escrita por parte del Municipio.
15) Suspensión del Contrato.	Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, se debe anexar a la suspensión la solicitud justificada por parte del contratista y viabilidad de la misma por parte del supervisor (a), precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, el contratista en razón de la suspensión deberá amparar el tiempo que exceda o supera la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía púnica que cubra este tiempo adicional en caso de presentarse, según lo indicad en la Ley 1150 de 2007.
16) Responsabilidad Contractual.	El contratista responderá civil, penal y contractualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hecho u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio. La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo a lo preceptuado en los artículos 52 y concordantes de la Ley 80 de 1993, y la Ley 1474 de 2011.
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato y por lo tanto deberán ser tenidos en cuenta por las partes: **1)** Copia cedula ciudadanía **2)** Copia del RUT con el código de la actividad a realizar en el objeto contractual. **3)** Certificados antecedentes judiciales (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **4)** Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **5)** Antecedentes disciplinarios (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **6)** Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **7)** Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada) **8)** Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCION PUBLICA (actualizado y debidamente diligenciado) **9)** Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (No superior a 30 días al momento de la contratación) **10)** Autorización de consulta de delitos sexuales Ley 1918 del 2008.

	11) Certificado de inhabilidades, delitos sexuales Ley 1918 del 2008. **12)** Certificado del curso de Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, Ley 2016 de 2020. **13)** Certificado de vacunación contra la Fiebre Amarilla. **14)** Paz y salvo municipal (No superior a 30 días al momento de la contratación) **15)** Acreditación de estudios realizados. **16)** Certificados experiencia en caso de aplicar. **17)** Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación) **18)** Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación) **19)** Certificado Médico-Laboral **20)** Presentación de la propuesta **21)** Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación) **22)** Autorización para el tratamiento de datos personales **23)** Estudios y documentos previos con sus anexos.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando sean aprobadas las pólizas y se suscriba el acta de inicio entre las partes.
19) Notificaciones:	Contratista: albameryarangohincapie750@gmail.com. Contratante: Carrera 30#30-09 Palacio Municipal, Parque Principal

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONTRATISTA**
Gustavo A. S.	Alba Arango
GUSTAVO ALFREDO SILVA GUTIÉRREZ **Alcalde**	**ALBA MERY ARANGO HINCAPIÉ** Contratista
Elaboró: Emilce Velásquez: Auxiliar Administrativa	
Revisó: Claudia Patricia Vélez Barrera: Secretaria de Salud y Bienestar Social.	
Aprobó: Luis Mateo Tamayo Patiño: Asesor de Contratación	